

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

Villa Paranacito, 19 de Abril de 2005.-
Resolución N°10/2005 J.F. – M.V.P.-

VISTO:

El convenio suscripto con el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos donde se otorga a este Municipio el derecho de uso sobre el predio correspondiente al Complejo Turístico de Villa Paranacito, situado en Arroyo Sagastume Grande, y;

CONSIDERANDO:

Que después de arduas tratativas se pudo conseguir de parte del Gobierno Provincial el dictado del correspondiente acto administrativo que posibilita que dicho predio vuelva a la esfera de competencia municipal.-

Que en consecuencia es forzoso arbitrar las medidas que posibiliten en primer término conseguir los recursos necesarios para el arreglo de dichas instalaciones, cuya falencias ya han sido objeto de constatación a través de los organismos provinciales y/o de las áreas competentes municipales.-

En función entonces del estado de deterioro y vetustez de la parte edilicia no sería posible acaparar una demanda importante de oferentes sino a través del aporte de capitales que asumiendo a su exclusiva cuenta y riesgo la inversión a comprometer, posibiliten luego una explotación racional y rentable a los intereses privados, haciendo posible que el municipio pueda brindar un servicio turístico acorde a las necesidades actuales capaz de generar ingresos a las arcas del erario público.-

Que la Junta de Fomento a fin de evaluar las posibles propuestas, y analizar aquellas que resulten más oportunas y convenientes para la rehabilitación del mencionado servicio que en la actualidad no reporta ningún beneficio en virtud del estado de abandono y deterioro de las instalaciones, consiente en abrir un registro de oferentes para todos aquellos que quieran asumir el compromiso formal de aportar los capitales suficientes otorgando como contrapartida la posibilidad de explotación por un término o plazo que resulte proporcional a la inversión financiera comprometida.-

Que además es intención de la Junta de Fomento que quién lleve a cabo la explotación del citado complejo cuente con la posibilidad de armar un solo paquete turístico mediante el uso de la embarcación Catamarán Municipal "El Supremo", dándole entonces prioridad para la explotación a los que realicen oferta conjunta, dado que con ello se complementaría la explotación y se le daría un uso acorde a los lineamientos plasmados en la decisión formulada por la Junta; cuya intención es la de dar igual tratamiento para su concesión a este último bien.-

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

RESUELVE:


ARTICULO 1°: CONVOCAR mediante Concurso Abierto de Ofertas a inversores del sector privado para LA EXPLOTACION DEL COMPLEJO TURISTICO VILLA PARANACITO SIENDO POR CUENTA Y RIESGO DE AQUELLOS OFERENTES llevar a cabo la reconstrucción, reparación y/o remodelación de las instalaciones del CITADO COMPLEJO y también para la habilitación, aprovisionamiento y avituallamiento del Catamarán Municipal "El Supremo", pudiendo resultar indistinta una de otra.-

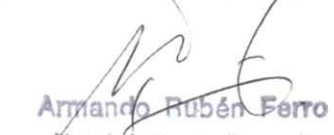
ARTICULO 2°: Otorgar en contraprestación por las inversiones comprometidas en las ofertas la explotación integral de dicho predio hasta un plazo máximo de 15 años, quedando a la decisión exclusiva del municipio el otorgamiento de dicho plazo en los términos y alcances que la autoridad de concesión determine tomando en consideración para ello la oportunidad o conveniencia de las distintas ofertas y en especial el monto de inversión comprometido, garantías o avales que posibiliten el cumplimiento de las mismas, formándose para ello una comisión de evaluación en el aspecto técnico y económico financiero, de la que formarán parte además los responsables de la oficina técnica, contable, área legal y representantes de los distintos bloques de concejales.-

ARTICULO 3°: Publíquese el presente llamado en un diario de amplia difusión en la zona por el plazo de tres días donde se establecerá que el plazo para el registro de ofertas estará abierto por un término de hasta sesenta días, contados a partir de la convocatoria.-

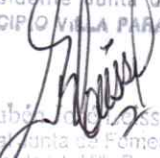
ARTICULO 4°: De forma.-


María Del Carmen G. Toller
Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Miguel Enrique Setzer
Vice - Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Armando Rubén Ferro
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Sandra C. Latuff
Vocal Junta de Fomento


Rubén Augusto Bossa
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


Humberto Delfin Villarreal
Vocal Junta de Fomento

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Gustavo González
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito